



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

09

06

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7424/21**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, convenio con el Ministerio de Educación . Jardines

N° 310, 321 y 322

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 09/06/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 8 (Ocho)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Villa Gobernador Gálvez, 8 de junio de 2021.

Concejo Deliberante
Señor Presidente
D. Carlos Dolce

Ref.: Proyecto de Ordenanza.
Convenio con Ministerio de Educación.
Jardines 310, 321 y 322

Mediante la presente remitimos a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el proyecto de ordenanza de referencia, para su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria.

Sin más, saludamos atentamente.


CULASSO M. VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y CULTURA




ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
SEC. DE GOBIERNO	
NETO DE ENTRADA Y DE SALIDA	
FECHA:	09
MES:	06
AÑO:	2021

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 48	
ENTRÓ	SALIO
09.06.2021	
Atendido por:	BUCA
Archivado por:	


GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Ley Nro. 2756.

Los modelos de Contrato de Comodato a celebrar con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Gdor. Gálvez, en los últimos años viene otorgando en Comodato al Ministerio de Educación de la Provincia tres inmuebles de propiedad del Municipio para el funcionamiento de tres establecimientos educativos dependientes de este último; el "Jardín de Infantes Nro. 322", en el inmueble sito en calle San Luis s/n esquina 20 de junio, el "Jardín de Infantes Nro. 310" en el inmueble sito en calle García González y Marcos Paz, y el "Jardín de Infantes Nro. 321" en el inmueble sito N. Iriondo Nro. 2850 de nuestra ciudad.

Que dichas cesiones gratuitas al día de la fecha se encuentran vencidas por lo que es necesario celebrar nuevos contratos de comodatos por el plazo de 5 años para garantizar el funcionamiento de estas instituciones y dictar la correspondiente autorización por parte del Concejo Deliberante.


Que estas cesiones son sumamente beneficiosas para nuestra ciudad ya que en las zonas donde están ubicados estos establecimientos habitan una gran cantidad de niños/as que acuden diariamente a estas instituciones educativas,

Que por todo lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus facultades eleva el siguiente proyecto de:


PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes contratos de Comodatos con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para el funcionamiento de los "Jardines de Infantes Nro. 310, 321 y 322", los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 2: De forma.


CULASSO M. VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y CULTURA




ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante “EL COMODANTE”; y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle García González y Marcos Paz de Villa Gdor. Gálvez, cuyas medidas son 367 m2, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, “Jardín de Infantes Nro. 310”.

SEGUNDA: El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

CUARTA: El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

QUINTA: EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

SEXTA: Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

OCTAVA: El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

NOVENA: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante “EL COMODANTE”; y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle N. de Iriondo Nro. 2850 comprendiendo la manzana delimitada por calles N. de Iriondo, Pueyrredón y Chubut de Villa Gdor. Gálvez, partida de impuesto inmobiliario Nro. 16-0800-344267/0001, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, “Jardín de Infantes Nro. 321”.

SEGUNDA: El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

CUARTA: El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

QUINTA: EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

SEXTA: Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

OCTAVA: El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

NOVENA: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



DECIMA: Las partes fijan como jurisdicción judicial la de los Tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero y/o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.


CULACOM VICTORIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y CULTURA


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ DEPARTAMENTO DE GOBIERNO EDUCACIÓN Y CULTURA	
Nº	003
DIA	09
MES	06
AÑO	2021


GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante “EL COMODANTE”; y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Presidente Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe en adelante “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle San Luis s/n esquina 20 de junio de Villa Gdor. Gálvez, cuyas medidas son 1.885,76 m2 partida de impuesto inmobiliario Nro. 16-0800-344165/0235, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, “Jardín de Infantes Nro. 322”.

SEGUNDA: El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

CUARTA: El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

QUINTA: EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

SEXTA: Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

OCTAVA: El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

NOVENA: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".




Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina




DECIMA: Las partes fijan como jurisdicción judicial la de los Tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero y/o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.


CULASSO M VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION Y CULTURA


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez




GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez